



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 8 de noviembre de 2018.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con la Constitución Nacional y el Art. 105 del reglamento Interno, a fin de presentar adjunto el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 4º DE LA LEY Nº 5115/2013 "CREA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL", conforme a la exposición de motivos que paso a exponer:

Exposición de motivos:

Desde hace un buen tiempo vengo haciendo un seguimiento al problema de inserción laboral de la población joven en edad de trabajar de nuestro país, para entender este fenómeno que tiene como resultado una elevada tasa de desempleo de este sector es importante tener acceso a datos que permitan entender cómo se origina esta situación.

Se denomina mercado de trabajo o mercado laboral al mercado en donde confluyen la oferta y la demanda de trabajo. La oferta de trabajo está formada por el conjunto de trabajadores que están dispuestos a trabajar y la demanda de trabajo por el conjunto de empresas o empleadores que contratan a los trabajadores.

Se entiende empleabilidad como la condición de ser empleable, esto es, de dar y conseguir empleo gracias a los conocimientos, habilidades y actitudes intencionalmente desarrollados por la educación y la capacitación, en sintonía con las necesidades del mercado de trabajo.

Una de las recomendaciones de la Comisión de Alto Nivel de la Red de Empleo para la Juventud (Youth Employment Network / YEN), formada en la cumbre del milenio en las Naciones Unidas en el año 2000 y presentada en OIT en Ginebra en julio del 2001, culmina su exhortación sobre el tema del empleo y la educación de los jóvenes aludiendo a la empleabilidad:

"En el mundo hoy, hay demasiadas personas que no tienen la educación necesaria y el entrenamiento pertinente para acceder a los buenos trabajos productivos y hay demasiados trabajos improductivos con pobres remuneraciones. (...) A las personas jóvenes les falta a menudo el acceso a los servicios de información sobre el mercado de trabajo y necesitan apoyo para afianzar el trabajo decente y productivo. Es tiempo de romper el círculo vicioso de educación y capacitación de mala calidad, trabajos pobres y pobreza. Todos los países necesitan repasar, volver a pensar y reorientar su educación, entrenamiento profesional y políticas sobre el mercado laboral para facilitar desde la escuela la transición al mundo del trabajo y dar a las personas jóvenes –particularmente aquellos que son perjudicados debido a incapacidad o quién enfrenta la discriminación debido a la raza, religión o etnicidad–, una ventaja en la vida activa. Cada país debe fijar sus objetivos y metas basados en la actuación de las mejores prácticas para la inversión en la educación y capacitación y dar medidas para fortalecer la empleabilidad, llevando empleo y justicia social para el joven."

$\frac{1}{4}$

[Handwritten signature]



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Por todo lo anteriormente mencionado considero importante que a través de esta iniciativa legislativa, el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social incorpore a sus competencias la elaboración de forma anual de un índice de empleabilidad para informar a la población joven sobre las carreras y profesiones con mayor salida laboral

Cabe resaltar que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social deberá tomar en consideración el índice de empleabilidad al momento de orientar sus políticas en materia de capacitación, así como también el Ministerio de Educación y Ciencias y las Universidades públicas y privadas e institutos de capacitación.

También este estudio se convertiría en un insumo importante para el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo al momento del estudio de asignación de recursos a través del Presupuesto General de Gastos de la Nación, al sector educativo en general.

Considero que el país desperdicia recursos al no existir una eficiencia en las políticas educativas y de capacitación laboral que ajusten la oferta educativa a la demanda de empleo por parte del sector productivo, lo cual pretendo modificar con la presentación de la presente iniciativa que someto a vuestra consideración.

Sin otro motivo, me place saludar al Señor Presidente con mi consideración más distinguida.


Econ. Derlis Osorio Nunes
Senador Nacional

A
Don Silvio Ovelar, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. _____ S. _____ D.



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

LEY N° ..

QUE MODIFICA Y AMPLIA EL ARTICULO 4º DE LA LEY N° 5115/2013 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º. Modifícase y ampliase el artículo 4º de la Ley N° 5115/2013 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL", que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4º.- COMPETENCIA

1. Ejercer la regulación administrativa y de contralor de lo relacionado con el trabajo, el empleo y la seguridad social.
2. Determinar los objetivos y las políticas del área de su competencia y ejecutar los planes, programas y proyectos respectivos.
3. Promover reformas de la legislación y elaborar proyectos, leyes y decretos.
4. Elaborar, ejecutar y fiscalizar las normas generales y particulares referidas a higiene, salud, seguridad y medicina del trabajo en los lugares o ambientes donde se desarrollan las tareas, en las empresas ubicadas en el territorio nacional, organismos y empresas del Estado y en las empresas binacionales.
5. Brindar asesoramiento técnico a los empleadores y trabajadores y a sus respectivas asociaciones que lo soliciten.
6. Estudiar y examinar periódicamente la situación de las personas empleadas, desempleadas o subempleadas a la luz de la legislación y la práctica relativa a las condiciones de trabajo, de empleo y de vida profesional, señalar los defectos y abusos en tales condiciones y presentar propuestas sobre los métodos para remediarlos.
7. Educar a la población en materia de derechos, deberes y obligaciones laborales, a fin de prevenir conflictos individuales y colectivos del trabajo.
8. Entender en todo lo relativo al régimen del contrato de trabajo y de la relación de trabajo.
9. Entender en lo relativo al derecho de sindicalización; y en las negociaciones y convenciones colectivas de trabajo sectorial e integral.
10. Intervenir en el tratamiento de los conflictos individuales y colectivos extrajudiciales de trabajo, ejerciendo facultades de mediación y conciliación con arreglo a las disposiciones previstas en esta ley.
11. Ejercer el poder de policía en el orden laboral y de seguridad social y coordinar las políticas y los planes de fiscalización, en especial lo relativo al control de empleos no registrados.
12. Elaborar, aplicar y fiscalizar el régimen de trabajo de mujeres, menores de edad, personas con discapacidad y otros grupos en condiciones de vulnerabilidad.
13. Generar políticas y programas de prevención y combate al trabajo forzoso o servidumbre por deuda, así como de la explotación infantil en el ámbito laboral.
14. Promover la igualdad de oportunidades y de trato entre varones y mujeres en el acceso al empleo y en el trabajo, así como la protección de la maternidad.
15. Intervenir en la elaboración y ejecución de las normas que orientan la política salarial del sector privado.
16. Intervenir en la coordinación y armonización de los planes de empleo con los planes económicos y sociales.
17. Participar en la preparación, administración, coordinación, control y revisión de la política nacional de empleo.
18. Intervenir en la vinculación entre el empleo, la formación y capacitación laboral, la producción y la tecnología.



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

19. Intervenir en la elaboración de las políticas de migraciones laborales internas y externas.
20. Entender en la elaboración de estadísticas, estudios y encuestas que proporcionen un mejor conocimiento de la problemática del trabajo, el empleo y el desempleo, la formación y capacitación laboral, la prevención de riesgos laborales, los ingresos y la seguridad social.
21. Participar en los asuntos referidos a la actividad de los organismos internacionales en las materias que corresponden a las áreas de su competencia.
22. Propiciar la elaboración, de programas y regímenes integrados de seguridad social del sector público y del sector privado.
23. Intervenir en la supervisión de los organismos y entidades correspondientes, en coordinación con los otros Ministerios del Poder Ejecutivo.
24. Profesionalizar la carrera del fiscalizador mediante su capacitación continua en la materia.
- 25. Elaborar un índice de empleabilidad de forma anual a través del cual se pueda establecer las carreras o profesiones con mayor tasa de empleo a nivel nacional, departamental y comunicar dicho índice a la población del país para su toma de conocimiento.**
- 26. Ajustar los cursos y programas de formación de los centros de capacitación dependientes de esta repartición a la demanda que resulte del índice de empleabilidad de forma anual.**
- 27. Propiciar la toma de conocimiento del índice de empleabilidad de forma anual a las demás instituciones del estado para la formulación de políticas públicas tendientes a ajustar la oferta educativa a la demanda del mercado laboral."**

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

4/4

4/4